



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.445

Lunes 14 de julio de 2008

Comisión Nacional de Trabajo Agrario Resolución 41/2008

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO:

El expediente Nº 1.278.738/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 154 de fecha 12 de junio de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 11 de abril de 2008, en la que se aprueba un incremento sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, para las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 86 del

Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2008, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — José M. Iñíguez. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Ricardo Grima. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

ANEXO

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por Quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.036
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.204
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.036
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.248
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0.248
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.036
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.204
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.204
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.145
10) Palear en silos subterráneos	\$ 2.32
11) Palear en silos de campaña	\$ 2.37
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0.194
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.248
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 0.248
16) Carga a granel en vagones	\$ 0.062

	CON SAC POR TONELADA
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 2.99
	CON SAC POR UNIDAD
18) Paleo de base chica de silo Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 65.54
19) Paleo de base mediana de silo Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 121.71
20) Paleo de base grande de silo Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 159.17

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros. 17),18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 75.18 (setenta y cinco con dieciocho centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 37.59 (treinta y siete con cincuenta y nueve centavos) la jornada.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 1.13.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.33
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.412
3) Estibador o pilero	\$ 0.073
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.117
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.089
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.124
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.124
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.162
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0.52
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 0.77
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.45
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.45
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.783

14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 1.178
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.72
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.72
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.805
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.805
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.242
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.242
21) Recargo por pesar	\$ 0.329
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.62
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.74
24) Lauchero por día	\$ 82.70

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts

1) Derecho carga o descarga c/ cinta	\$ 0.408
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0.494
3) Estibador o pilero	\$ 0.124
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.124
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.124
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.124
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.124
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 0.931
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.931
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 1.242
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1.242
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1.242
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 1.085
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 1.074
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.556
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.288
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.267
18) Recargo por pesada	\$ 0.205
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 82.70
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.183
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 Its	\$ 0.183
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 Its	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$ 12.42
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 12.42
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 18.59
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 12.42
5) Movimiento de lonas	\$ 6.21
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 31.01
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.33
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.082

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 0.764
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 7.74
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 31.01
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 0.931
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0.563
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 0.931